

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23653 ACUERDO de 22 de septiembre de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan elecciones parciales para cubrir dos vacantes de miembro titular electo con la categoría de Juez y Magistrado, con sus correspondientes sustitutos, para la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

En la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se ha producido el cese anticipado de dos de sus miembros electos, uno con la categoría de Juez y otro con la de Magistrado, y sus correspondientes sustitutos, por renuncia voluntaria y nombramiento para cargo político. Se hace preciso por ello efectuar la correspondiente convocatoria para la celebración de elecciones parciales con objeto de cubrir las vacantes citadas y las de sus correspondientes sustitutos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 151, regla 3.ª, 6, y 149.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el texto de los acuerdos reglamentarios del Consejo General del Poder Judicial, de 12 de abril de 1989 y 6 de marzo de 1991.

Por ello, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 22 de septiembre de 1993, ha tomado el siguiente Acuerdo:

Primero.—1. Convocar elecciones parciales con el fin de cubrir una vacante de miembro titular electo con la categoría de Juez y otra de Magistrado, así como las de sus correspondientes sustitutos, para integrarse en la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

2. Las elecciones se llevarán a cabo el día 28 de octubre de 1993.

Segundo.—Dichas elecciones habrán de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en las instrucciones acordadas por el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial en Acuerdo de 12 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo). En lo no previsto en dichas normas regirá la legislación electoral general, en lo que resulte aplicable.

Madrid, 22 de septiembre de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

23654 REAL DECRETO 1551/1993, de 3 de septiembre, por el que se indulta a doña Carmen Lozano Díaz.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Lozano Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por el Juzgado de lo Penal número 2 de Zaragoza que, en sentencia de fecha 3 de diciembre de 1992, la condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del

Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a doña Carmen Lozano Díaz del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo de un año desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23655 REAL DECRETO 1552/1993, de 3 de septiembre, por el que se indulta a don Carlos Aldave Ederra.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Aldave Ederra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Navarra que, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1990, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1993,

Vengo en conmutar a don Carlos Aldave Ederra la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

23656 REAL DECRETO 1553/1993, de 3 de septiembre, por el que se indulta a don Eladio Alarte Luján.

Visto el expediente de indulto de don Eladio Alarte Luján, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de fecha 3 de marzo de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 1993,

Vengo en indultar a don Eladio Alarte Luján de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE